

TOMO CLIV
Pachuca de Soto, Hidalgo
10 de Enero de 2022
Ordinario
Núm. 02



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



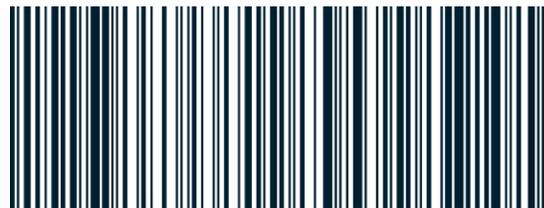
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ARMANDO SILVA RODRÍGUEZ
Encargado del Despacho de la
Coordinación General Jurídica

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2022_ene_10_ord0_02

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

 +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /periodicoficialhidalgo

 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo. - Acuerdo que contiene el Estatuto Orgánico.	3
AVISOS JUDICIALES	11
AVISOS DIVERSOS	18

Publicación electrónica



LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA OPERADORA DE EVENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN VIII DEL DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO DE CREACIÓN;

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que por Decreto del Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado se crea la Operadora de Eventos del Estado De Hidalgo, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, mismo que fue publicado el Periódico Oficial Del Estado de Hidalgo en fecha 15 de agosto de 2005.

SEGUNDO. Que en fecha 27 de julio del 2017 se publicó a través del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el Acuerdo de Sectorización en el que se establece en su punto número CUARTO que la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo tendrá como Dependencia Coordinadora de Sector a la Secretaría de Turismo.

TERCERO. Que en el Decreto que Reforma Diversas Disposiciones del Decreto que Creó a la Operadora De Eventos del Estado de Hidalgo se establecen las bases conforme a las que se regirá la organización, funcionamiento y facultades del Órgano de Gobierno, del Director General, del patrimonio que lo integra y el presente Estatuto Orgánico define y establece las atribuciones, organización y funcionamiento de las unidades administrativas que integran la estructura orgánica de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo.

CUARTO. Que la visión del Poder Ejecutivo emanada de la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2022, ha impulsado un nuevo modelo donde los Organismos Descentralizados ejerzan los recursos públicos de manera transparente y sean evaluados por la ciudadanía, a través de su política sectorial 8 "Gobernanza, Estado de Derecho y Rendición de Cuentas"; que promueve la consolidación de un sistema de gobierno eficiente, transparente e inclusivo, capaz de atender las demandas sociales de manera legítima y eficaz; así como promover una sociedad solidaria que ejerza funciones de mediación respecto a sus diferencias y ejercite sus derechos legales y obligaciones.

QUINTO. Que, en su Decreto vigente, se consignan las atribuciones que tiene la Junta de Gobierno de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo, para aprobar y expedir los instrumentos reglamentarios correspondientes.

Por lo que hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CONTIENE EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA OPERADORA DE EVENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

CAPÍTULO I DEL OBJETO

ARTÍCULO 1. La Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

ARTÍCULO 2. El presente Estatuto Orgánico, tiene como objeto establecer y regular la estructura orgánica y funcional de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo, en su calidad de Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, conforme a las atribuciones que les confiere su Decreto de Creación y demás disposiciones legales y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 3. La Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo, conducirá sus actividades de planeación, administración, coordinación, ejecución y control, sobre la base de los objetivos, prioridades y estrategias que establezca el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Institucional de Desarrollo y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; sujetándose a la planeación del desarrollo federal, estatal y de presupuesto, bajo criterios de racionalidad, eficiencia del gasto público y disciplina fiscal; así como a la

contabilidad, evaluación, información periódica, auditoría interna, externa y control de gestión que dispongan las leyes en la materia.

ARTÍCULO 4. Para los efectos del presente Estatuto se entenderá por:

- I. **Decreto:** El Decreto que reforma diversas disposiciones del diverso modificatorio que creó a la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo;
- II. **Dirección General:** La Dirección General de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo;
- III. **Director General:** Director General de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo;
- IV. **Estatuto:** El Estatuto Orgánico de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo;
- V. **Operadora:** La Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo;
- VI. **Ley:** La Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo;
- VII. **La Junta de Gobierno:** Junta de Gobierno de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo;
- VIII. **Reglamento:** El Reglamento de la Ley Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; y
- IX. **Secretaría:** A la Secretaría de Turismo.

ARTÍCULO 5. La Operadora tendrá su domicilio en el municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, pudiendo establecer unidades en las regiones o Municipios del Estado, según lo permita su presupuesto.

ARTÍCULO 6. La Operadora, para el cumplimiento de su objeto, tendrá las atribuciones señaladas en su Decreto, las cuales se llevarán a cabo a través de las unidades administrativas que más adelante se señalan.

ARTÍCULO 7. El patrimonio de la Operadora, estará constituido de conformidad a lo establecido en su Decreto.

ARTÍCULO 8. La Operadora ejercerá las atribuciones que le corresponden, por medio de sus unidades administrativas, de conformidad con lo previsto en su Decreto, este Estatuto y las demás disposiciones legales aplicables que regulen su actividad.

ARTÍCULO 9. Para el cumplimiento de sus atribuciones, La Operadora podrá adoptar la organización interna que estime conveniente, de acuerdo con los lineamientos generales previstos en su Decreto y en este ordenamiento, previa autorización de la Junta de Gobierno.

CAPITULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 10. La administración de la Operadora estará a cargo de:

- I. La Junta de Gobierno; y
- II. La Dirección General.

SECCIÓN PRIMERA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 11. La Junta de Gobierno, es el Órgano rector máximo de la Operadora y contará con las facultades y obligaciones otorgadas en la Leyes y sus reglamentos vigentes y el decreto de creación vigente de la Operadora.

ARTÍCULO 12. Las sesiones de la Junta de Gobierno deberán llevarse a cabo, observando las disposiciones establecidas en la Ley de Entidades y su reglamento vigente y el decreto de creación vigente de la Operadora.

CAPÍTULO III DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL



ARTÍCULO 13. El Titular de la Operadora será el Director General, y aplicará las disposiciones, lineamientos y políticas adoptadas por la Junta de Gobierno para el funcionamiento de la misma, la adscripción de sus unidades administrativas y órganos técnicos, así como la modificación de las áreas y sus atribuciones, en la medida en que lo requiera la Operadora, en términos de la legislación aplicable vigente y la disponibilidad presupuestal autorizada.

ARTÍCULO 14. La Dirección General contará para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, con las siguientes unidades administrativas:

- I. Dirección de Administración;
- II. Dirección de Operación; y
- III. Dirección de Planeación

ARTÍCULO 15. La Dirección General de la Operadora aplicará las disposiciones, lineamientos y políticas adoptadas por la Junta de Gobierno para el funcionamiento del mismo, la adscripción de sus unidades subalternas y órganos técnicos, así como la modificación de las áreas y sus funciones, en la medida en que lo requiera el servicio y la disponibilidad presupuestal.

SECCIÓN PRIMERA DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 16. El Director General, administrará y representará legalmente a la Operadora, llevando a cabo trámites y atención oportuna de los asuntos que son de su competencia.

ARTÍCULO 17. Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Dirección General, las establecidas en la Ley de Entidades y su Reglamento, así como las referidas en su Decreto.

ARTÍCULO 18. La persona al frente de la Dirección General de la Operadora, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá:

- I. Conferir aquellas facultades que sean delegables a personas subalternas que presten el servicio público en la Operadora, sin perjuicio de su ejercicio directo, expidiendo los acuerdos relativos; y
- II. Autorizar por escrito a quienes presten el servicio público en la Operadora como subalternos para que realicen actos y suscriban documentos que formen parte del ejercicio de sus funciones delegables.

ARTÍCULO 19. Las Unidades de la Operadora estarán integradas por el personal directivo, técnico y administrativo que se requiera para el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con la estructura orgánica aprobada y la disponibilidad presupuestal autorizada.

ARTÍCULO 20. El Director General o las personas titulares de las Unidades de la Operadora a que se refiere el artículo anterior y los servidores públicos adscritos a éstas, ejercerán sus facultades y obligaciones dentro del territorio del Estado de Hidalgo, observando la normatividad aplicable, así como las obligaciones contraídas en acuerdos, convenios y sus anexos, circulares de carácter general y demás disposiciones que incidan en las funciones de la Operadora.

CAPÍTULO IV DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA OPERADORA

SECCIÓN PRIMERA DE LAS FUNCIONES GENÉRICAS

ARTÍCULO 21. Al frente de cada unidad administrativa habrá un titular que se auxiliará del personal técnico y administrativo que se determine, con base en las necesidades del servicio que se requiera y mismo que será autorizado en el presupuesto.

ARTÍCULO 22. Corresponde, de manera genérica, a quienes son titulares de las Direcciones de Área que conforman la Operadora, el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Auxiliar a la Dirección General, dentro de la esfera de su competencia, en el ejercicio de sus facultades;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas;
- III. Acordar con la persona titular de la Dirección General, los asuntos que expresamente les encomiende, así como los que resulten de las funciones que este Estatuto les confiere; **IV.** Acordar con las demás áreas, según sea el caso, la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro de la competencia del área a su cargo;
- V. Emitir los dictámenes, opiniones o informes que sean solicitados por la Dirección General;
- VI. Elaborar proyectos para crear, reorganizar o suprimir departamentos en las direcciones;
- VII. Emitir y certificar las copias de los registros y documentos que obren en los archivos del área a su cargo;
- VIII. Coordinar sus actividades con las demás áreas del organismo, cuando así se requiera para el mejor funcionamiento de la Operadora;
- IX. Formular proyectos de programas y de presupuesto relativos a las áreas a su cargo, de acuerdo con las normas que dicte la Dirección General;
- X. Firmar y ratificar los acuerdos de trámite, así como resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores y aquellos que se emitan con fundamento en las funciones que les correspondan;
- XI. Vigilar que, en las funciones de su competencia, se dé cumplimiento a los ordenamientos legales y a las disposiciones aplicables;
- XII. Administrar los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros asignados a la unidad a su cargo, estableciendo medidas para su optimización y racionalización en estricto apego a la normatividad vigente;
- XIII. Proporcionar la información que le sea legalmente requerida por los Órganos Fiscalizadores, así como atender los asuntos referentes a las auditorías practicadas a la unidad a su cargo;
- XIV. Proporcionar toda la información referente a las actividades que realiza, cuando así lo requiera la Dirección General o cuando en su caso, alguna de sus funciones haya sido delegada a subalternos;
- XV. Participar, en el ámbito de su competencia, en lo relativo a la transparencia y acceso a la información pública gubernamental;
- XVI. Proponer a la Dirección General el ingreso, promoción de licencias y remociones del personal de las subdirecciones, conforme a la normatividad vigente; y
- XVII. Las demás funciones que les confieran las disposiciones legales aplicables y que les encomiende la Dirección General.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS

ARTÍCULO 23. Corresponde a la Dirección de Administración el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Ejecutar y administrar los recursos a cargo de la Operadora;
- II. Supervisar los recursos humanos, materiales y financieros de la Operadora;
- III. Elaborar los estados financieros;
- IV. Solventar las observaciones de las auditorías internas y externas practicadas a la Operadora;
- V. Controlar y actualizar el inventario de bienes muebles e inmuebles, así como la conservación y mantenimiento, y en caso de desincorporación proceder de acuerdo a la normatividad;
- VI. Realizar adquisiciones, arrendamientos y servicios de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- VII. Vigilar las tareas relacionadas a los procesos de transparencia y acceso a la información pública gubernamental;
- VIII. Coordinar y realizar el pago a los distintos proveedores;
- IX. Coordinar todos los asuntos referentes a la administración de la Feria San Francisco Pachuca Hidalgo y de los eventos realizados en los recintos que sean propiedad o administrados por la Operadora;
- X. Las demás que señalen otros ordenamientos legales aplicables.



ARTÍCULO 24. Corresponde a la Dirección de Operación el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Elaborar y ejecutar el plan de trabajo para el mantenimiento general de las instalaciones que conforman los recintos que sean propiedad o administrados por la Operadora;
- II. Coordinar la organización y logística de los eventos que se realizan en las instalaciones y recintos que sean propiedad o administrados por la Operadora;
- III. Coordinar, ejecutar y supervisar las actividades operativas en los eventos que realiza la Operadora;
- IV. Gestionar, ante las diferentes instituciones de la Administración Pública del Estado, apoyos para la promoción y realización de eventos en el Recinto Ferial;
- V. Elaborar un plan de acción que permita promover y difundir ante las empresas, grupos y otros organismos el uso de las instalaciones y recintos que sean propiedad o administrados por la Operadora;
- VI. Coordinar y ejecutar acciones de difusión y promoción de los eventos que se lleven a cabo en las instalaciones y recintos que sean propiedad o administrados por la Operadora;
- VII. Planear, programar y ejecutar un plan de trabajo para vanguardia y mejora de las instalaciones y recintos que sean propiedad o administrados por la Operadora;
- VIII. Integrar y presentar la información necesaria para la elaboración del Programa Operativo Anual de la Operadora, informando oportunamente a la unidad de administración sobre las necesidades de adquisiciones, arrendamientos y servicios; y
- IX. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

ARTÍCULO 25. Corresponde a la Dirección de Planeación el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Dirigir la planeación y vigilar que el desarrollo de los programas de actividades de las áreas que la integran se realice de acuerdo con los objetivos y políticas institucionales;
- II. Integrar el anteproyecto del presupuesto de ingresos y egresos del programa operativo anual;
- III. Coordinar la entrega de la información pertinente para la integración del Programa Institucional de Eventos del Estado de Hidalgo;
- IV. Coordinar e integrar Indicadores para la evaluación del Desempeño;
- V. Coordinar la organización, preparación y oficialización de las sesiones de la Junta de Gobierno;
- VI. Supervisar el avance de las metas de los proyectos autorizados;
- VII. Coordinar la integración y aplicación de los manuales de organización y procedimiento;
- VIII. Coordinar todos los asuntos referentes a la planeación y desarrollo de la Feria San Francisco Pachuca Hidalgo y de los eventos realizados en las instalaciones y recintos que sean propiedad o administrados por la Operadora.

CAPITULO V DE LA EVALUACIÓN DE LA OPERADORA

SECCIÓN PRIMERA DEL COMISARIO PÚBLICO

ARTÍCULO 26. De conformidad con su Decreto y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, la vigilancia y control de la Operadora, estará a cargo de un Comisario Público Propietario y un suplente, quienes serán designados por la Secretaría de Contraloría del Estado de Hidalgo, y tendrá las facultades establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y el Reglamento de la Ley de Entidades.

ARTÍCULO 27. La Junta de Gobierno y la Dirección General de la Operadora, proporcionarán la información que sea solicitada por el Comisario Público.

SECCIÓN SEGUNDA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ARTÍCULO 28. El Órgano Interno de Control de la Operadora, se integra por el funcionario público que determine la Secretaría de Contraloría del Estado de Hidalgo, la cual dependerá jerárquica, presupuestal y funcionalmente de ésta, teniendo el carácter de autoridad, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica



de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y sus funciones se consignan en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y su Reglamento y el Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría, y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

ARTÍCULO 29. La Operadora y sus unidades administrativas, proporcionarán al titular de su respectivo Órgano Interno de Control los recursos humanos y materiales que requieran para la atención de los asuntos a su cargo. Asimismo, los servidores públicos de la Operadora prestarán al mismo el auxilio que requiera para el desempeño de sus atribuciones.

CAPITULO VI DE LAS RELACIONES LABORALES

ARTÍCULO 30. Las relaciones laborales de la Operadora se regirán conforme a las disposiciones legales aplicables vigentes.

SECCIÓN PRIMERA DE LAS AUSENCIAS TEMPORALES

ARTÍCULO 31. Cuando la ausencia de la persona titular de la Dirección General no exceda a 30 días hábiles, el despacho y la resolución de los asuntos de la Operadora, estará a cargo del servidor público que designe la Dependencia Coordinadora de Sector.

ARTÍCULO 32. Cuando la ausencia de la persona titular de la Dirección General sea mayor de treinta días, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo designará al servidor público que estará al frente de las misma.

ARTÍCULO 33. Los demás servidores públicos de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo, serán suplidos durante sus ausencias temporales, por el de jerarquía inmediata inferior de su respectiva adscripción.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS AUSENCIAS DEFINITIVAS

ARTÍCULO 34. En los casos en que la persona titular de la Dirección General se ausente de su cargo por motivo de renuncia, suspensión o cualquier otra causa de ausencia definitiva, corresponde al Titular del Ejecutivo Estatal a indicación de éste, a través de la Dependencia Coordinadora de Sector, designar a la nueva persona que esté al frente de la Dirección General de la Operadora.

ARTÍCULO 35. La nueva persona titular de la Operadora, conocerá de todos los asuntos, procedimientos o juicios en los que el organismo sea parte y deberá proveer los elementos necesarios para darles óptimo seguimiento y en su caso, participar en ellos hasta su conclusión.

ARTÍCULO 36. Los demás servidores públicos serán suplidos en sus ausencias definitivas por los funcionarios propuestos por la Dirección General y aprobados por la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO VII DE LA MODIFICACIÓN AL ESTATUTO ORGÁNICO

ARTÍCULO 37. El presente Estatuto Orgánico sólo podrá ser modificado por los siguientes motivos:

- I. A iniciativa de la Dirección General, previa autorización de la Junta de Gobierno;
- II. A petición de la mayoría de quienes integran la Junta de Gobierno;
- III. Por cambios fundamentales en el objeto y atribuciones de la Operadora; y
- IV. Por modificaciones sustantivas a las legislaciones que afecten directamente a la Operadora.

CAPÍTULO VIII DE LA DESINCORPORACIÓN



ARTÍCULO 38. La desincorporación de la Operadora, se llevará a cabo de conformidad con la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 39. La reforma, adición, derogación o abrogación, de este Estatuto, deberá ser aprobada por las dos terceras partes de las personas integrantes de la Junta de Gobierno.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se abroga el Estatuto Orgánico del Organismo, publicado el día 03 de noviembre de 2008, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y se deroga cualquier otra disposición que se oponga a lo previsto por el presente Acuerdo.

TERCERO. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, cada una de las unidades que integran la Operadora deberá emitir sus manuales de organización y procedimientos en un plazo de 90 días hábiles.

CUARTO. Los aspectos no previstos en este Acuerdo, serán resueltos por quienes integran la Junta de Gobierno de la Operadora

QUINTO. En tanto se expidan los manuales de organización y de procedimientos, que en éste Acuerdo se mencionan, la persona titular de la Dirección General, resolverá las cuestiones que conforme a dichos manuales se deba regular.

SEXTO. El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de Organismos Descentralizados en términos de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

Dado en sede de la Operadora de Eventos del estado de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 22 días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno.

INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

PRESIDENTE SUPLENTE

L.D. Luis Patricio Ángeles Peña
Director de Planeación Estratégica
Rúbrica

CONSEJEROS

Víctor Manuel González Herrero
Consejero Suplente de la Secretaría Ejecutiva
de la Política Pública Estatal del Estado de
Hidalgo
Rúbrica



Mtro. Sergio Guerrero Hernández

Consejero Suplente de la Secretaría de Finanzas
Publicas del estado de Hidalgo
Rúbrica

L.C. Yolanda Muñoz Franco

Consejera Suplente de la Unidad de Planeación
y Prospectiva del Estado de Hidalgo
Rúbrica

L.C. Rebeca Robles Hernández

Consejera Suplente de la Secretaría de Obras
Publicas y Ordenamiento Territorial del Estado de
Hidalgo
Rúbrica

Lic. Cynthia Anahí García Islas

Consejera Suplente de la Secretaría de Desarrollo
Económico del Estado de Hidalgo
Rúbrica

COMISARIO PÚBLICO PROPIETARIO

L.C. Jorge Antonio Ibarra Rodríguez

Secretaría de Contraloría del Estado de Hidalgo
Rúbrica

POR PARTE DEL ORGANISMO

C. José Rafael Hernández Olin

Director General de la Operadora de Eventos
del Estado de Hidalgo
Rúbrica

L.C. Rodolfo Picazo Morales

Secretario Técnico de la Junta de Gobierno de la
Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados. 29-12-2021



AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO: 442/2021**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HERNANDEZ DORANTES MARIA DEL ROCIO en contra de HIPOTECARIA SU CASITA S.A DE C.V. , HIPOTECARIA SU CASITA S.A.DE C.V., radicándose la demanda bajo el expediente número 000442/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO: 442/2021
JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo a 12 doce de noviembre del año 2021, dos mil veintiuno.

Por presentada MARIA DEL ROCIO HERNANDEZ DORANTES con la personería debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 47, 55, 121, 127 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como lo solicita el promovente y vistas las constancias de autos, de las que se desprende la imposibilidad de emplazar al demandado HIPOTECARIA SU CASITA S.A DE C.V también conocida como HIPOTECARIA SU CASITA S.A DE C.V SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, al ignorar su domicilio, se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a HIPOTECARIA SU CASITA S.A DE C.V también conocida como HIPOTECARIA SU CASITA S.A DE C.V SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, por medio de edictos, publicándolos por 3 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "Milenio", haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por MARIA DEL ROCIO HERNANDEZ DORANTES, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista. Finalmente, se hace saber por este medio al demandado, que quedan a su disposición en la Segunda Secretaría de este H. Juzgado, para que se instruya de ellos.

III. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IV. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma el MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, Juez Primero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY que autentica y da fe.

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-12-2021

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 335/2020**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

Que en los autos del **JUICIO ORDINARIO CIVIL** promovido por **ISIDRA MARTINEZ HERNANDEZ** en contra de **ALBINO CANO MARTINEZ, la sucesión testamentaria a bienes de GUADALUPE MARTINEZ HERNANDEZ quien también fue conocido con los nombres de JOSE GUADALUPE MARTINEZ, JOSE GUADALUPE MARTINEZ HERNANDEZ y/o J. GUADALUPE MARTINEZ HERNANDEZ representada por su albacea ALBINO CANO MARTINEZ Y REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL**, expediente número **335/2020**, obran dos autos que a la letra dicen:

En Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, diciembre 08, ocho de 2021, dos veintiuno.

Por presentado ISIDRA MARTINEZ HERNANDEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 111, 116, 121, 122, 123, 264, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Toda vez que ha sido imposible establecer el domicilio de la parte demandada, **ALBINO CANO MARTINEZ por su propio derecho y en calidad de albacea testamentario de GUADALUPE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ quien también fue conocido con los nombres de JOSÉ GUADALUPE MARTÍNEZ, JOSÉ GUADALUPE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ y/o J. GUADALUPE MARTINEZ HERNÁNDEZ**; se autoriza que ésta sea emplazada mediante edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico denominado Sol de Hidalgo, en los cuales se le haga saber de la demanda entablada en su contra para que se presente, dentro de un término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, a dar contestación a la misma, apercibido que en caso de no hacerlo así será declarado rebelde y presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar, y se ordenará que toda resolución se le notifique por medio de cédula, quedando su disposición en este órgano jurisdiccional las a correspondientes copias de traslado; requiriéndole además para que señale domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones personales, bajo apercibimiento que de no hacerlo así todo proveído le será notificado por medio de lista.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Jueza Civil y Familiar de este Distrito Judicial MTRA. MARÍA DE LA LUZ RAMIREZ QUIROZ, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL OLVERA GARRIDO, que autentica y da fe. Doy fe.

OTRO ACUERDO POR CUMPLIR: En Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, Julio 09, nueve de 2020, dos ml veinte



Por presentada **ISIDRA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos, demandando en la vía ORDINARIA CIVIL de ALBINO CANO MARTINEZ, la sucesión testamentaria a bienes de GUADALUPE MARTINEZ HERNANDEZ quien también fue conocido con los nombres de JOSE GUADALUPE MARTINEZ, JOSE GUADALUPE MARTINEZ HERNANDEZ y/o J. GUADALUPE MARTINEZ HERNANDEZ representada por su albacea ALBINO CANO MARTINEZ Y REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, las prestaciones que dejó establecidas en el escrito de cuenta. Atento a lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracción I del inciso a-, 5-fracciones I y II-, 45-fracción xv-, 52 fracción 1-, 55, 56-fracción IV-, 59 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo en vigor; 62, 63, 84, 85, 88, 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de Hidalgo; 1, 9, 39, 41, 44, 46, 47, 55, 56, 57, 70, 78, 94, 95, 101, 103, 104, 109, 111, 112, 113, 115, 116, 121, 141, 154-fracción IV-, 253, 254, 256, 257,258, 264, 268, 270, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles; así como en la jurisprudencia de la Décima Época, con número de registro 2014568, procedente de la Primera Sala, cuyo rubro y texto establece: ANOTACIÓN REGISTRAL CAUTELAR. CUANDO DEBE EXIGIRSE GARANTÍA. Cuando en la legislación se prevén medidas cautelares mediante el otorgamiento de una garantía, esta última debe exigirse si la concesión de aquélla es susceptible de causar daños y perjuicios en la esfera jurídica patrimonial del afectado. En ese contexto, la medida cautelar de anotación registral de una demanda civil relacionada con la disputa de derechos sobre la propiedad de un inmueble, tiene como finalidad inmediata asegurar la publicidad del proceso para que las sentencias que en ellos recaigan puedan ser opuestas a terceros adquirentes de derechos sobre el bien litigios destacando que mediante tal medida, no se limita la potestad de propietario para enajenar o disponer del inmueble. Sin embargo, de manera mediata, la anotación registral de la demanda también coloca al inmueble en una posición de desventaja en el mercado inmobiliario, al quedar sometida la eficacia y el alcance de los derechos que se adquieran sobre el mismo, al resultado de un juicio que se encuentra en trámite; lo que permite afirmar que tal medida cautelar sí es susceptible de causar daños y perjuicios al propietario registral. En consecuencia, la indicada anotación registral, como medida cautelar, sí exige la exhibición de garantía. SE ACUERDA:

- I. Regístrese y fórmese expediente.
 - II. Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.
 - III. Con las copias exhibidas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada para que dentro del término de 9 nueve días dé contestación a la misma, bajo apercibimiento que de no hacerlo así serán declarados rebeldes, teniéndose por confesos de los hechos que por ende dejen de contestar y ordenándose notificarle todo proveído por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional; así mismo, requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que de no hacerlo así todas las notificaciones que deban hacerse en forma personal se le realizarán por medio de lista.
 - IV. VI.VII. VIII.IX. X.
- Así lo acordó y firmo el Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LIC. ADOLFO VARGAS PINEDA que actúa con el C. secretaria de Acuerdos LIC. LUIS MANUEL OVERA GARRIDO, que autentica y da fe.

3 - 3

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 13 de diciembre de 2021.- **C. ACTUARIA.-LICENCIADA MARIMAR LOPEZ ROMO.-Rúbrica**

Derechos Enterados. 21-12-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 971/2019**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAMIREZ ZAMORA SAMUEL en contra de RAMIREZ UGALDE VICTOR RAUL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000971/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 971/2019

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 diecinueve de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado SAMUEL RAMIREZ ZAMORA, con la personalidad debidamente reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 121 fracción II, 127, 409, 625, 627, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad, SE ACUERDA:

I. Como se solicita y vistas las constancias que integran el presente expediente, tomando en consideración que la parte demandada VICTOR RAUL RAMIREZ UGALDE, fue emplazado a juicio por medio de EDICTOS y que el juicio se sigue en su rebeldía, en consecuencia, en términos de lo previsto en el numeral 627 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que, el auto de fecha 12 doce de noviembre del año en curso, además de notificársele al citado demandado por medio de lista, notifíquesele también por medio de edictos que se publiquen dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado de Hidalgo.

II. Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma, el Juez Primero Civil de este Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos LIC. MARCO ANTONIO CERON CEBALLOS, que autentica y da fe.

GLD

EXPEDIENTE NÚMERO: 971/2019.

JUICIO ORDINARIO CIVIL.

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 12 Doce De Noviembre Del Año 2021, Dos Mil Veintiuno.

Por Presentado SAMUEL RAMIREZ ZAMORA, Con La Personería Acreditada En Autos, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 47, 55, 127, 131, 409 Y 421 Del Código De Procedimientos Civiles Reformado, SE ACUERDA:



- I. Vistas Las Constancias De Autos De Las Cuales Se Desprende Que El Término De Desahogo De Pruebas Ha Concluido, Se Declara Cerrado El Mismo.
II. Como Lo Solicita La Promovente, Se Abre El Periodo De Alegatos Para Que En El Término De 05 Cinco Días Las Partes Formulen Los Que A Su Derecho Convenga.
IV. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
ASI, Lo Acordó Y Firmó El MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, Juez Primero De Lo Civil De Este Distrito Judicial, Que Actúa Con Secretario De Acuerdos, LICENCIADA SHEIL APMELA RODRIGUEZ MONROY, Que Auténtica Y Da Fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-12-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
HUEJUTLA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 27/2021**

En los autos del Juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido **ZENAIDA VITE PEREZ y BERTILDE VITE PEREZ** en contra de **CARLOS VITE HIDEROA y EMILIA VITE HIDEROA**, expediente **27/2021**, se dictó un acuerdo que a la letra dice:
"Huejutla de Reyes, Hidalgo; a 27 veintisiete de octubre de 2021.

Por presentada **ZENAIDA VITE PEREZ Y BERTILDE VITE PEREZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 116, 121,264, 268, 625 Y 626 del Código de Procedimientos Civiles **SE ACUERDA:**

I.- Toda vez que ha sido imposible establecer el domicilio de la parte demanda, **CARLOS VITE HIDEROA Y EMILIA VITE HIDEROA**, se autoriza que esta sea emplazada mediante edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Periódico denominado Sol de Hidalgo, en los cuales se le haga saber de la demanda entablada en su contra para que se presente dentro de un término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, a dar contestación a la misma, apercibido que en caso de no hacerlo así será presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar, y se ordenara que toda resolución se le notifique por medio de cedula, quedando a su disposición en este órgano Jurisdiccional las correspondientes copias de traslado; requiriéndole además para que señale domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones personales, bajo apercibimiento que de no hacerlo así todo proveído le será notificado por medio de Lista.

II.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADO ARTURO JIMÉNEZ VILLANUEVA que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA, que da fe".

1 - 3

A T E N T A M E N T E

HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO; 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.- C. ACTUARIO.-LIC. ISRAEL PORTES RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-12-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 766/2021**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por ESCORZA RODRIGUEZ PETRA, ESCORZA RODRIGUEZ LUZ , ESCORZA RODRIGUEZ A.B. MARGARITA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000766/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 766/2021. JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 20 veinte de agosto del año 2021, dos mil veintiuno.

Por presentados PETRA y LUZ de apellidos ESCORZA RODRIGUEZ, en su carácter de hermanas, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARGARITA ESCORZA RODRIGUEZ también conocida como MARGARITA ESCORZA, con base en las manifestaciones asentadas en el de cuenta. Visto, lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 1262, 1263, 1264, 1583 y 1616 del Código Civil, 47, 55, 109, 110, 111, 113 fracción V, 141, 142, 143, 154 fracción V, 409, 770, 771, 779, 782, 785, 786, 787 y 788 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponde.

II.- El suscrito Juez se declara competente para conocer y resolver este juicio, esto es así de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 Fracción V de la Ley Adjética.

III.- Se admite y queda radicada en este Juzgado la Sucesión Intestamentaria a bienes de MARGARITA ESCORZA RODRIGUEZ también conocida como MARGARITA ESCORZA.

IV.- Dese la intervención legal que corresponde a la C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.

V.- Se señalan las 09:30 NUEVE HORAS TREINTA MINUTOS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO 2021, DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo el desahogo de la Audiencia Testimonial, prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, previa citación de los interesados, así como del Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

VI.- Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, a efecto de que informen a esta Autoridad, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por la autora de la presente sucesión MARGARITA ESCORZA RODRIGUEZ también conocida como MARGARITA ESCORZA; debiendo tomar en consideración la información contenida en el Registro Nacional de Testamentos RENAT.

VII.- Dado que, el presente juicio es denunciado por parientes colaterales del de cujus y una vez desahogada la audiencia señalada en el punto V que antecede, en términos del artículo 793 el Código de Procedimientos Civiles, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y origen del finado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo (por 2 dos veces consecutivas), anunciando



su muerte sin testar, así como el nombre y grado de parentesco de las personas que reclaman la herencia que son PETRA y LUZ de apellidos ESCORZA RODRIGUEZ en su carácter de hermanas; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante esta Autoridad a deducir sus posibles derechos dentro del término de 40 cuarenta días; así mismo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad.

VIII.- Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IX.- Se requiere a las promoventes, para que acrediten con documental idónea con que nombre se conducía la autora de la presente sucesión.

X.- Agréguese a los autos del juicio en que se actúa, los anexos presentados con el de cuenta.

XI.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos y valores a los profesionistas que mencionan.

XII.- Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAUL FERMAN GUERRERO, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, que da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-12-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 1089/2021.**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por LOPEZ HOYOS SONIA GUILLERMINA, radicándose la demanda bajo el expediente número 001089/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 1089/2021.

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 diecinueve de noviembre del año 2021, dos mil veintiuno.

Por presentada SONIA GUILLERMINA LOPEZ HOYOS, por propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSE LUIS LOPEZ HOYOS, con base en las manifestaciones asentadas en el de cuenta. Visto, lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 1262, 1263, 1264, 1583 y 1616 del Código Civil, 47, 55, 109, 110, 111, 113 fracción V, 141, 142, 143, 154 fracción V, 409, 770, 771, 779, 782, 785, 786, 787 y 788 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

- I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número 1089/2021, mil ochenta y nueve, diagonal dos mil veintiuno, que le corresponde.
- II. El suscrito Juez se declara competente para conocer y resolver este juicio, esto es así de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 Fracción V de la Ley Adjetiva.
- III. Se admite y queda radicada en este Juzgado la Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSE LUIS LOPEZ HOYOS.
- IV. Dese la intervención legal que corresponde a la C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.
- V. Se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 02 DOS DE FEBRERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo el desahogo de la Audiencia Testimonial, prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, previa citación de los interesados, así como del Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.
- VI. Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, a efecto de que informen a esta Autoridad, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por el autor de la presente sucesión JOSE LUIS LOPEZ HOYOS; debiendo tomar en consideración la información contenida en el Registro Nacional de Testamentos RENAT.
- VII. Dado que, el presente juicio es denunciado por pariente colateral del de cujus, una vez desahogada la audiencia señalada en el punto V que antecede, en términos del artículo 793 el Código de Procedimientos Civiles, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio, en el lugar de fallecimiento y origen del finado JOSE LUIS LOPEZ HOYOS, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo (por 2 dos veces consecutivas), anunciando su muerte sin testar, así como el nombre y grado de parentesco de la persona que reclama la herencia siendo esta SONIA GUILLERMINA LOPEZ HOYOS; en su calidad de hermana de JOSE LUIS LOPEZ HOYOS.
- VIII. Atendiendo al contenido de la copia certificada del acta de nacimiento exhibida, así como a la facultad que la ley de la materia le confiere a esta Autoridad de investigar la verdad, se requiere a la promovente para que, dentro de la primera sección de esta sucesión, informe a esta Autoridad cual es el estado actual de MANUEL LOPEZ y HERLINDAHOYOS, y en su caso proporcione su domicilio, a fin de notificarles la radicación del presente juicio y si a su interés conviene comparezcan a deducir sus posibles derechos hereditarios.
- IX. Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, las documentales que se acompañan al de cuenta.
- X. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, autorizando para tal efecto, así como para recibir a los profesionistas que indica.
- XI. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el MAESTRO SAUL FERMAN GUERRERO, Juez Primero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO MARCO ANTONIO CERON CEBALLOS, que da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-12-2021



**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 757/2019**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ADMINISTRADORA FOME 1 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V. en contra de BAÑOS ESCAMILLA ANA MARIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000757/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 757/2019
ESPECIAL HIPOTECARIO

En Pachuca de Soto, Hidalgo a 30 treinta de noviembre del 2021 dos mil veintiuno

Por presentado IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS, en su carácter de apoderado legal de JUAN OLGUIN MULIA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 47, 55, 111, 471, 473, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 561, 562, 565, 568, 570, 571, 577, 582, 584, 585 y 586 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene al promovente solicitando en vía de apremio la ejecución de la sentencia definitiva dictada 22 veintidós de enero del 2020 dos mil veinte (fojas 182 a la 186 de autos), misma que causo ejecutoria el 28 veintiocho de febrero del año de referencia.

II. Se tiene al ocurrente exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes y avalúo respecto del inmueble motivo de la litis, los cuales se mandan a glosar a los autos para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

III. A fin de continuar con la ejecución correspondiente, se ordena en pública subasta la venta judicial del inmueble ubicado en calle la mora, lote 23 veintitrés, manzana XXI veintiuno, Fraccionamiento Privadas del Álamo, Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

IV. Toda vez que del estudio de las constancias procesales se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende, se entiende su conformidad con el avalúo que exhibió su contraria.

V. Se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el perito arquitecto FRANCISCO ALVARADO GARCÍA, que resulta ser el primero en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adjetivo Civil.

VI. Se convocan postores a la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, que se verificará en el local de este Juzgado a las 09:00 NUEVE HORAS DEL 20 VEINTE DE ENERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

VII. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$270,000.00 (doscientos setenta mil pesos con cero centavos moneda nacional), según valor pericial estimado en autos.

VIII. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Criterio" de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

IX. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial y en la finca hipotecada.

X. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral VIII del presente proveído deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

XI. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.

XII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Jueza Tercera Civil de este distrito judicial, licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con secretaria de acuerdos, maestra Alma Yuridia Toriz Fernández, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-12-2021

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 122/2019**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CANO SOLIS LUZ MARIA LOURDES en contra de PEREZ RODRIGUEZ MARTHA PATRICIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000122/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE 122/2019

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 9 nueve de diciembre del 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada Luz María Lourdes Cano Solís, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 127, 275, 287 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I. Como se solicita y visto el estado procesal que guardan los presentes autos se manda abrir el presente juicio a prueba, concediéndoles a las partes un término legal de 10 diez días para que ofrezcan pruebas, el cual empezará a contarse a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído.



- II. Conforme a lo ordenado en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente proveído por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.
- III. Notifíquese personalmente y cúmplase.
- Así lo acordó y firmó la Jueza Tercero Civil de este Distrito Judicial, licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, quien actúa con Secretaria de acuerdos, licenciada BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-12-2021

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 211/2021**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RODRIGUEZ PEREZ MONTSERRAT en contra de FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS S. A. DE C. V. , REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO , HERNANDEZ PEREZ MIGUEL ANGEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000211/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 211/2021

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 6 seis de diciembre del 2021 dos mil veintiuno

Por presentada MONSERRAT RODRÍGUEZ PÉREZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 113 fracción VI, 127, 131, 254, 263, 268, 269, 287, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Por acusada la rebeldía que hace valer la promovente en el de cuenta.

II. Toda vez que el FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE no opuso excepciones de su parte dentro del término que le fue concedido para tal efecto, ni contestó la demanda incoada en su contra, en consecuencia, se le tiene por perdido el derecho que dentro del término concedido para ello debió ejercitar.

III. Por lo anterior se hace efectivo a el FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el apercibimiento decretado en auto de fecha 16 dieciséis de junio del año 2021 dos mil veintiuno en su numeral II, visible a fojas 39 y 40, declarándolo rebelde y por ende presuntamente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar, debiéndole notificar a dicho demandado en lo subsecuente, por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario.

IV. Como lo solicita la promovente y visto el estado que guardan los presentes autos, se manda abrir el presente juicio a prueba concediendo a las partes el término legal de 10 diez días para que ofrezcan sus correspondientes pruebas.

V. Conforme a lo ordenado en el artículo 627 del código de procedimientos civiles, publíquese el presente proveído por 2 dos veces consecutivas en el periódico oficial.

VI. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Jueza Tercera Civil por ministerio de ley de este Distrito Judicial, licenciada BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que actúa con Secretaria de Acuerdos, maestra ALMA YURIDIA TORIZ FERNÁNDEZ, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-12-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 209/2021.**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAMIREZ SANCHEZ ISELA en contra de FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS S. A. DE C. V. , REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO PACHUCA , NUÑEZ QUINTANAR HECTOR, radicándose la demanda bajo el expediente número 000209/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 209/2021.

ORDINARIO CIVIL.

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 24 veinticuatro de noviembre del 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada ISELA RAMIREZ SANCHEZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 70, 113, 114, 131, 135, 276, 296, 297, 302, 303, 305, 306, 307, 310, 319, 324, 325, 326, 409 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, SE ACUERDA:

I. Vistas las constancias de autos, de las cuales se desprende que la parte demandada dentro del presente juicio no ofreció pruebas de su parte dentro del término concedido, se les tiene por perdido su derecho para tal efecto.

II. En atención al estado procesal que guarda este Juicio, así como a lo solicitado por la promovente, se dicta auto admisorio de pruebas bajo los siguientes términos:

a). Se admiten como pruebas de la parte actora todas y cada una de las ofrecidas en su escrito presentado ante oficialía de partes en fecha 04 cuatro de octubre del año 2021, dos mil veintiuno.

b). Respecto de la parte demandada no se hace especial pronunciamiento toda vez que no ofrecieron pruebas de su parte.

III. Con la facultad que la ley procesal de la materia confiere a esta autoridad judicial, para el desahogo de pruebas se elige la forma escrita, abriéndose por ministerio de la Ley para ese mismo efecto el término legal de 30 (treinta) días improrrogables, que correrá a partir del día siguiente a que quede notificado a las partes el presente auto.

IV. En preparación de la prueba confesional admitida a la parte actora, a cargo de la demandada FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS, S. A., REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL y HECTOR NUÑEZ QUINTANAR, para que tenga su verificativo, se señalan las 09:30 NUEVE HORAS TREINTA MINUTOS DEL DÍA 14 CATORCE DE FEBRO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, por lo que por conducto de la ciudadana actuario adscrita a este Juzgado, en su domicilio



procesal señalado en autos cíteseles, para que en la fecha antes programada, comparezca ante esta autoridad judicial, a absolver posiciones de manera personal y apoderado legal, apercibida que en caso de incomparecencia, será declarada confesa de las posiciones que previamente sean calificadas de legales y que deje de contestar.

V. Se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial admitida a la parte actora a cargo de CC. JACQUELINE NUÑEZ CADENA, GABRIELA NUÑEZ ARTEAGA y MARCELINO RODRIGUEZ PONCE, por lo que, se requiere al oferente de la prueba para que el día y hora señalados presente en el local que ocupa este H. Juzgado a sus testigos ofrecidos.

VI. En atención a que el demandado HECTOR NUÑEZ QUINTANAR, fue emplazado por medio de edictos, como se desprende de autos y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta entidad, publíquese el presente auto por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VII. Ahora bien, para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, expídanse los edictos ordenados en el punto que antecede para su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, por lo que se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VIII. Por cuanto hace a las demás pruebas ofrecidas y admitidas en autos estas quedan desahogadas por su propia y especial naturaleza.

IX. Notifíquese el presente auto en forma personal.

X. Notifíquese y cúmplase.

A S I de conformidad a lo dispuesto por el artículo 75 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo; lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial por ministerio de Ley MARCO ANTONIO CERON CEBALLOS, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-12-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 799/2021**

EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR GRACIELA ALICIA ROSALES HERNANDEZ Y GERMAN JAVIER ROSALES HERNANDEZ A BIENES DE JESUS ROSALES MARTINEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 799/2021, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 04 CUATRO DE AGOSTO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, QUE A LA LETRA DICE:

I.- Regístrese y fórmese expediente.

II.- Se admite en este Juzgado la radicación del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de Jesús Rosales Martínez.

III.- Iníciase la primera sección.

IV.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público de la adscripción.

V.- Se señalan las 9:00 nueve horas del día 25 veinticinco de agosto del año en curso, para que se reciba la información testimonial correspondiente al presente juicio, con citación del Agente del Ministerio Público de la adscripción.

VI.- Gírense los oficios respectivos al Director del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo y al Instituto de la Función Registral del Estado de Hidalgo, oficina Registral de Tulancingo, para que informen a esta autoridad si en sus respectivas dependencias obra constancia de disposición testamentaria otorgada por Jesús Rosales Martínez, solicitando además al primer servidor público en cita, practique la búsqueda pertinente en las bases de datos del Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT).

VII.- Con fundamento en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Tulancingo, a fin de hacer saber la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes de Jesús Rosales Martínez, a todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar los bienes de los de cujus, para que si a sus intereses convienen, comparezca dentro del término de 40 cuarenta días a contar de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle.

VIII.- Se requiere a los denunciados del presente intestado para que en el término legal de 3 tres días, proporcionen a esta autoridad el nombre y domicilio del albacea de la sucesión a bienes de Juan Rosales Martínez, a fin de hacer saber de la radicación y tramitación de la presente sucesión.

IX.- De igual forma, se requiere a las denunciadas, para que en el mismo término, por cualquiera de los medios que prevé la ley, el entroncamiento de Graciela Alicia y Germán Javier ambos de apellidos Rosales Hernández, con el autor de la presente sucesión, toda vez que de las copias certificadas de sus actas de nacimiento se desprende que únicamente compareció al registro su progenitora.

X.- Se tiene a los promoventes otorgando su voto a favor de Graciela Alicia Rosales Hernández, para que funja como albacea de la presente sucesión, lo cual será tomado en consideración en el momento procesal oportuno.

XI.- Por lo que respecta a la parte final del punto petitorio tercero del escrito de cuenta, no se acuerda de conformidad en virtud de no ser el momento procesal oportuno.

XII.- Glósense a los autos los anexos exhibidos.

XIII.- Por señalado como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el que indica en el de cuenta, autorizando para recibirlos al profesionista y las personas que refiere.

XIV.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Arturo Hernández Oropeza, Juez Primero Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Margarita Batalla Durán, que autoriza y da fe

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, NOVIEMBRE 2021.- ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.- LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.-Rúbrica

Derechos Enterados. 20-12-2021



AVISOS DIVERSOS

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 001

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS, 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTES A EL SERVICIO DE **MATERIAL DIDÁCTICO, LICENCIAS, LIBROS DE TEXTO, ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE, SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS** CON LO SIGUIENTE:

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N001-2022	13/01//2022 09:30 HORAS	18/01/2022 09:30 HORAS	21/01/2022 09:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	MATERIAL DIDÁCTICO - INTEGRADO POR: UNA CARPETA DE HERRAJE EN "D" DE 1 PULGADA CON 3 ARILLOS, PASTAS EN MATERIAL DE CARTÓN COMPRIMIDO. FORRADO EN COLOR NEGRO CON IMPRESIÓN		2890	PQ
2	MATERIAL DIDÁCTICO - INTEGRADO POR: UNA CARPETA DE HERRAJE EN "D" DE 1 PULGADA CON 3 ARILLOS, PASTAS EN MATERIAL DE CARTÓN		2500	PQ
3	MATERIAL DIDÁCTICO - PAQUETE INTEGRADO POR: PAQUETE DE MATERIAL DIDÁCTICO DE SEGUNDO SEMESTRE		3589	PQ
4	MATERIAL DIDACTICO - ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO INTEGRADO POR: UNA CARPETA DE HERRAJE EN "D"		2650	PQ
5	MATERIAL DIDÁCTICO - INTEGRADO POR: UNA CARPETA DE HERRAJE EN & QUOT; D" (SON 22 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		2817	PQ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N002-2022	13/01//2022 10:30 HORAS	18/01/2022 10:30 HORAS	21/01/2022 10:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS, COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN: ASIGNATURAS QUE INTEGRAN EL PAQUETE DE SEGUNDO SEMESTRE		43498	LC
2	LICENCIAS - ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA EL SISTEMA DE AUTOAPRENDIZAJE MÓVIL		88310	LC



3	LICENCIA - SISTEMA DE AUTOAPRENDIZAJE MÓVIL PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA	13357	LC
4	LICENCIAS - ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA EL SISTEMA DE AUTOAPRENDIZAJE MÓVIL PARA ESTUDIANTES DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR	205651	LC
5	LICENCIAS - ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA EL SISTEMA DE AUTOAPRENDIZAJE MÓVIL PARA ESTUDIANTES DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR	73500	LC

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N003-2022	13/01//2022 11:30 HORAS	18/01/2022 11:30 HORAS	21/01/2022 11:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	LIBROS DE TEXTO - ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO PARA SEGUNDO SEMESTRE DEL BACHILLERATO		6214	PQ
2	LIBROS DE TEXTO - ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO, COLEGIO DE BACHILLERES		33815	PQ
3	LIBROS DE TEXTO - ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO, COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS		26000	PQ
4	LIBROS - ADQUISICIÓN DE SISTEMA INTEGRAL PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA		3589	PQ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N004-2022 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	13/01//2022 13:30 HORAS	18/01/2022 13:30 HORAS	21/01/2022 13:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	ARRENDAMIENTO DE CAMIONETA TIPO SUV DE 7 U 8 PASAJEROS		2	UN
2	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO TIPO SEDÁN PARA 5 PASAJEROS		4	UN
3	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO TIPO SEDÁN PARA 5 PASAJEROS		4	UN
4	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO TIPO SEDÁN PARA 5 PASAJEROS		2	UN

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N005-2022 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	13/01//2022 12:30 HORAS	18/01/2022 12:30 HORAS	21/01/2022 12:30 HORAS	



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS - INCLUYE EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y TODO EL EQUIPO NECESARIO PARA DESARROLLAR EN TIEMPO Y FORMA EL SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	1	SV

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No. 433, VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42086. EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS.

III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.

IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No. 433, VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42086.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.

VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

X.- LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA A PARTIR DEL DÍA 10 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA MENCIONADA EN EL PUNTO II.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 10 DE ENERO DE 2022

PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO
OFICIALÍA MAYOR
RÚBRICA



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

